

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 17 de Septiembre de 2021

A Despacho del Señor Juez, informándole que como última actuación en el presente asunto, Auto de Tramite No.696 de 20 de Septiembre de 2017, notificado por Estado No.111 el día 21 de Septiembre de 2017. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 928
Rad. No.76.109.40.03.005.2013-00164-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía (CON SENTENCIA)
Demandante: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A
Demandado: ORLANDO OCORO GONZALEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta en informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la declaración del desistimiento tácito establecido en el Código General del Proceso.

Revisado el presente asunto, se advierte que desde su última actuación (Auto de Tramite No.696 del 20 de Septiembre de 2017, notificado por Estado No.111 el día **21 de Septiembre de 2017** del presente cuaderno, ha permanecido inactivo en secretaría por más de **dos (2)** años, advirtiéndose que dicha inactividad, en modo alguno se debe a desinterés ó desidia del despacho, ya que ella es imputable sólo a la pasividad de la parte demandante en su impulso.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo preceptuado en el en el *literal “b” del inciso numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso*, se tendrá por desistido tácitamente el presente litigio y se dispondrá a la terminación del asunto, y como quiera que revisado el presente asunto no se decretaron medidas cautelares, no habrá necesidad de cancelarlas.

Por lo tanto, el Despacho,

DISPONE:

Primero – DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** y como consecuencia la **TERMINACIÓN** del presente proceso, en atención a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo - ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

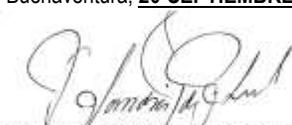
NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.140
Buenaventura, **20-SEPTIEMBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

515c050250127dd6dff66804714b3bd0e9893dc8c29b2ae8b661f326ac322f99

Documento generado en 17/09/2021 03:44:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>